



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-236/2021.  
REPARACION DE UNIDAD P-149

CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-236/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA, LIC. PAMELA ARIZBETH QUIÑONEZ LOYA, ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ, C.P. PATRICIA RASCON TORRES Y LA L.C. M.I. SILVIA SALAZAR DIAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DE LOS ANGELES TORRES CHAVEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de julio de 2021 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la reparación de la unidad P-149 perteneciente al Departamento de Vialidad y Tránsito, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción I y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
  3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-908/2021 girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-236/2021.**  
REPARACION DE UNIDAD P-149

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento número 436, libro número 42, de la Oficialía Número 1, del Registro Civil de la Oficialía número 1 del Municipio de Bachiniva, Chihuahua. con domicilio particular en  
Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, quien se identifica con credencial de elector número 0300034797374.
2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **TOCA7005056Z8**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-236/2021.**  
REPARACION DE UNIDAD P-149

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios a favor de “**EL MUNICIPIO**” mismos que se describen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Reparacion de la unidad ford focus P-149 perteneciente al Departamento de Vialidad y transito	\$94,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$94,000.00</b>
<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$15,040.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$109,040.00</b>

SE ANEXA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR, COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la prestación de los servicios y la adquisición de los **BIENES “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$15,040.00 (quince mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$109,040.00 (ciento nueve mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la presentación del comprobante fiscal correspondiente. Esto en el domicilio de la Tesorería Municipal.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que “**EL MUNICIPIO**” se encuentre en la posibilidad de pagar a “**EL PROVEEDOR**” por la adquisición de los **BIENES** y la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a “**EL MUNICIPIO**” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** “**EL PROVEEDOR**” deberá surtir los **BIENES** y prestar los **SERVICIOS** dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 20 de agosto de 2021.

El Departamento de Recursos Materiales será el encargado de supervisar que los **BIENES** y **SERVICIOS** sean entregados de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 20 de julio y hasta el 09 de septiembre de 2021.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-236/2021.**  
REPARACION DE UNIDAD P-149

**OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados y los **SERVICIOS** ser prestados serán según se especifica en la cláusula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados o los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

**DECIMA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$23,500.00 (veintitrés mil quinientos pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$23,500.00 (veintitrés mil quinientos pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes y prestados los servicios.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

**DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

*[Firma manuscrita]*



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-236/2021.**  
REPARACION DE UNIDAD P-149

POR "EL MUNICIPIO" Ing. Luis Alberto Corral Miramontes. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PROVEEDOR" C. María de los Ángeles Torres Chávez.

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-236/2021.**

REPARACION DE UNIDAD P-149

enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.**

"EL MUNICIPIO"

  
DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-236/2021.  
REPARACION DE UNIDAD P-149

LIC. PAMELA ARIZBETH QUIÑÓNEZ LOYA  
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA MUNICIPAL


ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES  
OFICIAL MAYOR

C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C.P. PATRICIA RASCON TORRES  
REGIDORA PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-236/2021.  
REPARACION DE UNIDAD P-149**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. M.I. SILVIA SALAZAR DIAZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES**

**"EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA DE LOS ANGELES TORRES CHAVEZ**


Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-236/2021 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la C. María de los Ángeles Torres Chávez, relativo a la reparación de una unidad del departamento de Vialidad y Tránsito, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-236/2021.**  
REPARACION DE UNIDAD P-149

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico [transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx), o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx).

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha 20-julio-2021

Ma. de los Angeles Torres  
Nombre del Titular de los Datos

[Firma]  
Firma del Titular de los datos

# AUTOMOTRIZ CALIFORNIA

## ENDEREZADO Y PINTURA



TALLER:	AUTOMOTRIZ CALIFORNIA	MARCA:	FORD	AUT O STD	AUTO
PLAZA:	CUAUHTEMOC CHIH	SUBTIPO:	FOCUS	ELEC O MANUAL	ELEC
POLIZA:		PLACAS:	P07346	2 O 4 PTAS	4
SINIESTRO:		AÑO/MODELO:	2018		
SERIE:		COLOR:		ASEG O TERC	
				FECHA:	

	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	M.O.X CAMBIO DE PIEZA	REPARACIÓN	PINTURA	REFACCIONES	TOTAL
1	COFRE		X	X		
2	FASCIA DELANTERA	X		X		
3	SPOYLER	X				
4	CORAZA	X				
5	ALMA DELANTERA	X		X		
6	BIGOTERA	X		X		
7	GUIA CENTRAL	X				
8	TOLVA IZQUIERDA	X				
9	TOLVA DERECHA	X				
10	TOLVA INFERIOR MOTOR	X				
11	BASE COMPUTADORA	X				
12	UNIDAD IZQUIERDA	X				
13	UNIDAD DERECHA	X				
14	MARCO RADIADOR	X		X		
15	RADIADOR	X				
16	CONDENSADOR	X				
17	ABANICOS	X				
18	ARO PERSIANA	X				
19	PUERTA TRASERA DER	X		X		
20	CRISTAL TRASERO DER	X				
21	ELEVADOR TRASERO DER	X				
22	FALDON DERECHO		X	X		
23	PERSIANA	X				
24	SPOYLER INFERIOR	X				
25						
26						
27						
28						
29						
30						
		\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 82,000.00	\$ -

**AUTOMOTRIZ CALIFORNIA**  
**Enderezado & Pintura**  
 Tel: (426) 128 07 02  
 Cel: (426) 119 34 60  
 C. Maclovio Herrera #225  
 Cd. Cuauhtemoc CHIH

ALINEACION Y BALANCEO	
CARGA DE GAS (CLIMA)	
OTROS	
SUBTOTAL	\$ 94,000.00
I.V.A 16%	\$ 15,040.00
GRAN TOTAL	\$ 109,040.00

AS